REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 11 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00096-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del demandante (Núm. 2º artículo 84 C. G del P.).

2. Complemente la demanda indicando lo linderos del inmueble objeto de restitución, por cuanto no figuran en el plenario. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del C. G. del P.

3. Adjunte el poder para iniciar **la presente demanda**, dado que no obra el mandato otorgado por el demandante. Lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 84 y el inciso 1° del artículo 74, ambos del C. G. del P.

   En caso que el poder se otorgue por mensaje de datos se deberá acatar lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

4. Se requiere al (la) mandatario (a) judicial de la parte demandante para que acredite el derecho de postulación y/o calidad de abogado (a) inscrito (a) que lo (a) habilite para actuar en causa ajena, para lo cual puede remitir copia de la tarjeta profesional o certificado de vigencia de su calidad de abogado (a).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48a8390285b389e40341435753eb091a0ccca180f4c458dc257796d44c377172
Documento generado en 11/02/2021 03:44:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica